ALCALDIA 2019 - 2022





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 046-2020-MPQ/U

Urcos, 10 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 005-2020-MPQ/U, de fecha 10 de marzo del dos mil veinte presidida por el Alcalde Manuel Jesús Sutta Pfocco, con la asistencia de los Señores Regidores: Ruperto Huamán Huamán, George Branco Latorre Molinedo, Bernardino Taco Apaza, Karla Dina Góngora Quispe, Felipe Ccanahuire Laura, Yaneth Condeña Ocsa, Lucio Iván Olivera Flores, Ceferino Puma Huamán y Alfonso Gonzales Mamani, con respecto a la aprobación de la compra directa para la "IOARR para la adquisición de terreno de la Institución Educativa Nº 1370, del distrito de Urcos - provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco"; y,



CONSIDERANDO.-



Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;



Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Jefe del Departamento de Unidad Formuladora de Proyectos mediante Informe N° 035-MLG-UF/MPQ-2019, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente de viabilidad de la IOARR: adquisición de terreno; en la I.E.I-Urcos, provincia Quispicanchi, Departamento Cusco, con código único N° 2469410, con la finalidad de que efectué los fines pertinentes de levantar el expediente técnico para la compra de terreno;

Que, mediante informe N° 019-2020/FCR-DDU-GI-MPQ/U, remitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural, emite informe técnico respecto a IOARR para la adquisición de terreno de la Institución Educativa N° 1370, del distrito Urcos, provincia de Quispicanchi departamento de Cusco, indicando que la institución educativa de la referencia no cuenta con local propio para la prestación de servicios educativos, y que en la actualidad se encuentra funcionando en el local del centro de acopio de la Municipalidad provincial de Quispicanchi y que la IOARR para la adquisición de terreno cuenta con ficha formato N° 07-C, aprobada en INVIERTE.PE por un costo de S/.250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), respecto a la inspección y visita de campo del predio que cumple con las condiciones para la realizar el proyecto y que el terreno cuenta con las características adecuadas para el



ALCALDIA 2019 - 2022













realizar el proyecto y que el terreno cuenta con las características adecuadas para el uso que estará destinado, presentando dos accesos al mismo y se encuentra aledaña al barrio centenario, lo que hace que el terreno cuente con una ubicación estratégica para la prestación del servicio educativo en el área de influencia del barrio centenario; así mismo conforme el informe técnico se establece que la modalidad de adquisición será contratación directa, postor único y precisa que los costos de la transacción son: gastos administrativos S/. 1,000.00 Soles, costos notariales S/.2,000.00 Soles, servicios de tasación externa S/. 3,000.00 soles, servicios de subdivisión S/. 3,000.00 y los impuestos que generan conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 776, según literal a) del artículo N° 28;

Que, mediante Informe N°087-2020/RRTS-GIMPQ/U, el Gerente de Infraestructura, remite informe técnico respecto a la adquisición de terreno fracción 2 para la I.E. N° 1370 del Distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, el mismo que fue derivado al Departamento de Asesoría Legal para su evaluación;

Que, mediante Opinión Legal Nº 052-2020-DAL-MPQ, la Jefa del Departamento de Asesoría Legal declara procedente respecto al "IOARR para la adquisición de terreno de la Institución Educativa Nº 1370, del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco" y precisa que se encarque a quien corresponde la apertura y asignación de meta presupuestal para la adquisición del terreno fracción 2 por el monto de S/.250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) para la compra del terreno y para los costos administrativos el monto de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 013-2020-OTV-DPYR/MPQ-U, la Jefa del Departamento de Presupuesto y Racionalización e Informe Nº 060-2020-FAAB-GPyP-MPQ-C, se asigna el Monto de S/. 259,000.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Soles) para la compra del terreno fracción dos y los trámites administrativos, el mismo que fue derivado al Departamento de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 052/FCR-DDU-GI-MPQ/U, remitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Rural, informa que ya cuenta con disponibilidad y solicita se emita acto resolutivo y proseguir con su trámite y derivar el informe al Departamento de Logística y Abastecimiento;

Que, mediante informe N° 94-2020-MACC-MPQ/DL, el Jefe de Departamento de Logística emite informe respecto a la adquisición del terreno y precisa que del estudio del expediente se determina que no corresponde el proceso habitual de compras conforme establece la Ley de Contrataciones, en razón de que hay un proveedor único y por lo tanto la compra seria directa y que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, conforme al numeral 1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que establece en el literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos y literal j) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio,



ALCALDIA 2019 - 2022







conforme lo que disponga el reglamento; y el numeral 2 del artículo 27, de la norma precitada establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, informe que fue derivado al Departamento de Asesoría Legal para su opinión;



Que, mediante Opinión Legal N° 0106-2020-DAL-MPQ, la Jefa del Departamento de Asesoría Legal opina por la procedencia respecto a la compra directa del terreno para la "IOARR para la adquisición de terreno de la Institución Educativa N° 1370, del distrito de Urcos - provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco" y respecto a la asignación de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) para la compra del terreno y S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) para los gastos administrativos de la compra del terreno, así mismo precisa que sea elevado a Sesión de Concejo Municipal para su debate y eventual aprobación, conforme a los numerales 1,2 y3 el Articulo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo del dos mil veinte, el Pleno del Concejo Municipal trató, sobre la aprobación de la compra directa para la "IOARR para la adquisición de terreno de la Institución Educativa N° 1370, del distrito de Urcos - provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco" el mismo que servirá como local de la I.E N° 1370 del barrio centenario, donde se construirá una infraestructura educativa acorde a las necesidades de la población estudiantil; el mismo que fue puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal para su evaluación y opinión, contando con las opiniones a favor de los miembros del Concejo Municipal, el Señor Alcalde somete a votación, en consecuencia, la Secretaria General informa, que el resultado de la votación es por mayoría a favor, un voto en contra del Señor Regidor George Branco Latorre Molinedo y ninguna abstención, por cuanto el Concejo Municipal;



Que, conforme al numeral 2 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones, que establece que la resolución del Titular de la entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresa del Estado, según corresponda, que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe o previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y

Estando a las atribuciones conferidas por el Inciso 1) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compra directa del terreno para la ejecución de la "IOARR para la adquisición de terreno de la Institución Educativa N° 1370, del distrito de Urcos - provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco", el mismo que servirá como local de la I.E N° 1370 del barrio centenario, donde se construirá una infraestructura educativa acorde a las necesidades de la población estudiantil, conforme al numeral 2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022







30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad, acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe del Departamento de Logística realizar los trámites administrativos en cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a Gerencia Municipal y demás Áreas para su conocimiento y cumplimiento.







Gestión 2019 - 2022

Cc.

G.M

G de Adm y Fnzs.

Dpto. de Logística.